

Inmovilización social obligatoria en Lima Metropolitana y en la Provincia Constitucional del Callao

El día de ayer, 5 de abril de 2022, en Edición Extraordinaria, se ha publicado el Decreto Supremo 34-2022-PCM, mediante el cual se ha modificado el artículo 2 del Decreto Supremo 25-22-PCM y se ha dispuesto la inmovilización social obligatoria durante el 5 de abril del 2022 en los distritos de Lima Metropolitana y en la Provincia Constitucional del Callao.

Las principales implicancias del Decreto Supremo comentado son las siguientes:

Tema	Detalle
Suspensión del ejercicio de derechos constitucionales	Durante el Estado de Emergencia y en la circunscripción señalada, quedan suspendidos los derechos constitucionales relativos a la inviolabilidad de domicilio, libertad de tránsito en el territorio nacional, libertad de reunión y libertad y seguridad personales.
Toque de queda	Desde las 2.00 horas y hasta las 23.59 horas del martes 5 de abril de 2022, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios, en los distritos de Lima Metropolitana del departamento de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao.
Excepciones	<ul style="list-style-type: none">▪ Durante la inmovilización social obligatoria, se exceptúa al personal estrictamente necesario que participa en la prestación de los servicios de salud, medicinas, la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustibles, telecomunicaciones y actividades conexas, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios, transporte de carga y mercancías y actividades conexas.▪ Durante la inmovilización social obligatoria se permite que las farmacias y boticas puedan brindar atención de acuerdo con la norma de la materia.▪ El personal de prensa escrita, radial o televisiva podrá transitar durante el período de inmovilización social obligatoria siempre que porten su pase personal laboral, su credencial periodística respectiva y su DNI para fines de identificación. La autorización también es extensiva para las unidades móviles que los transporten para el cumplimiento de su función.

	<ul style="list-style-type: none">También se permite el desplazamiento con vehículo particular o peatonal de aquellas personas que requieren de una atención médica urgente o de emergencia por encontrarse en grave riesgo su vida o salud; así como, para la adquisición de medicamentos.
Trabajo remoto	Los trabajadores del sector público y privado realizan solo trabajo remoto, conforme a la normatividad de la materia.

**Cristina
Oviedo**

Socia
coa@prcp.com.pe

**Brian
Ávalos**

Socio
bar@prcp.com.pe

**Martín
Ruggiero**

Asociado Principal
mrg@prcp.com.pe

ESCUCHA NUESTROS
PODCASTS



VISITA NUESTRO BLOG